E

l [Decreto reglamentario 2649 de 1993](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1993-decreto-2649.doc) trataba de un lado los errores en la información y de otro los errores en los asientos. El [Decreto reglamentario 2615 de 2014](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2014-decreto-2615.pdf) se ocupa solamente de los errores en la información. El [Decreto reglamentario 3022 de 2013](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2013-decreto-3022.pdf) también se ocupa únicamente de estos errores. En igual sentido tenemos lo dispuesto por el [Decreto reglamentario 2706 de 2012](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2012-decreto-2706.pdf).

Antes de aplicar el citado decreto 2615, conviene acudir a la base de datos de IASB, o a una de sus ediciones en CD o en papel, para leer la presentación y la introducción de “Norma Internacional de Contabilidad 8, Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores”. Ya en otro momento hemos manifestado nuestra oposición a la incorporación incompleta de las expresiones de IASB.

De acuerdo con el artículo 115 del decreto 2649 nombrado, se debían revelar los “*Errores de ejercicios anteriores, con indicación en nota de su incidencia sobre los resultados de los ejercicios respectivos*”. No sabemos si esta norma se cumplió y no conocemos investigaciones sobre tales errores.

En cambio, nos hemos encontrado con el artículo de Jeffrey J. Burks, titulado [*Accounting Errors in Nonprofit Organizations*](http://aaajournals.org/doi/abs/10.2308/acch-51017) (Accounting Horizons, volumen 29, número 2, 2015, páginas 341 a 361). Según nos informa el autor, utilizó “(…) *A sample of 5,511 audited financial statements, predominantly from the years 2006 to 2010,* (…)”.

La Investigación advierte que “(…) *the errors often have low visibility in the financial reports issued by public charities; although they are reported in the footnotes of the audited financial statements, they often are not mentioned in auditor reports and in IRS 990s.* (…)”. Tenemos el pálpito que igual sucede en Colombia. Tenemos confianza en que, igualmente, la presencia de los revisores fiscales disminuye la tasa de errores de ejercicios anteriores. Por lo menos así debería ser.

Sobre la identificación y corrección de los errores, se lee en el artículo “(…) *nonprofit managers could reduce errors by improving their accounting systems’ ability to collect information from the operating environment and signal when recognizable events have occurred. Corrective actions could include training staff throughout the organization to identify recognizable events, developing procedures through which those events are communicated to the accounting function, and instituting regular reviews to detect recognizable events. Auditors may also increase the probability of detecting errors of omission by focusing their internal control testing on nonprofits’ procedures to identify and capture recognizable events, and by focusing substantive testing on management’s completeness assertion, as opposed to testing the existence and accuracy of amounts that have already been recognized.* (…)”. Sin duda también en Colombia los revisores tienden a revisar más lo contabilizado que lo no reconocido, actitud que deberían cambiar.

*Hernando Bermúdez Gómez*